

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 3	

## RESOLUCIÓN No. 0016 del 29 de enero de 2026

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS ACTOS DE INSTALACIÓN Y POSESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERÍODO 2026-2029 Y SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL EN DICHOS ACTOS”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los artículos 287, 209, 211 y los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales el derecho a gobernarse por autoridades propias y a ejercer las competencias que les correspondan, dentro de los límites de la Constitución y la ley, en desarrollo del principio de autonomía territorial.

Que el artículo 315 de la Constitución Política dispone que el Alcalde es la primera autoridad administrativa del municipio y, en tal condición, le corresponde dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de la Constitución, la ley y los actos administrativos, y adoptar las decisiones necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y participación, los cuales orientan la actuación de las autoridades administrativas en el ejercicio de sus competencias.

Que el artículo 40 de la Constitución Política garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, lo cual comprende la existencia y funcionamiento efectivo de los mecanismos institucionales de participación ciudadana previstos en la ley.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autoriza a las autoridades administrativas para delegar el ejercicio de funciones en sus subalternos, en los términos que señale la ley, como expresión de los principios de eficiencia y desconcentración administrativa.

Que la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, atribuye al Alcalde la dirección del gobierno y de la administración municipal, así como la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para asegurar el cumplimiento de la Constitución y la ley.

Que la Ley 489 de 1998 desarrolla el régimen de la función administrativa y de la delegación, y autoriza a los jefes de los organismos y entidades administrativas a delegar funciones en los empleados de los niveles directivo y asesor, mediante acto administrativo expreso, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al delegante.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 10 de la misma ley establece que, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reconoce a los Consejos Municipales de Juventud como mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública en asuntos que afectan a las juventudes, y asigna a las entidades territoriales el deber de garantizar las condiciones institucionales para su conformación y funcionamiento.

Que mediante Resolución No. 377 del 19 de septiembre de 2025, el Alcalde Municipal designó los representantes principales y suplentes de las Curules Especiales del Consejo Municipal de Juventud de San José de Cúcuta (Curul Indígena, Curul Afrocolombiana, Curul ROM y Curul Víctimas) y declaró desierta la Curul Campesina, por las razones expuestas en la parte motiva de dicho acto administrativo.

Que, en Acta de Escrutinio Municipal (E-26 CMJ) del 19 de octubre de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, consta la declaratoria de elección de los y las diecisiete (17) jóvenes que fungirán como Consejeros Municipales de Juventud

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 3	

para el período constitucional 2026-2029, en representación de los sectores de: i) listas independientes (7), ii) procesos y prácticas (5) y iii) partidos y movimientos políticos (5).

Que, en dicha Acta de Escrutinio Municipal también se realizó la designación de las cuatro (4) Curules Especiales, de conformidad con lo establecido en la mencionada Resolución No. 377 del 19 de septiembre de 2025, expedida por el Alcalde Municipal.

Que con posterioridad a la expedición de la citada Resolución No. 377 del 19 de septiembre de 2025 y antes de que se expida la presente Resolución por medio de la cual se convoca a los actos de instalación y posesión del Consejo Municipal de Juventud de San José de Cúcuta período 2026-2029, la joven Diana Cristina Jansasoy Tisoy presentó renuncia expresa a su designación como representante de la Curul Especial Indígena, la cual fue remitida ante el Despacho de la Secretaría Privada mediante radicado SIEP No. 2026-19003-011253-2 del 29 de enero de 2026. En el oficio, Diana Cristina Jansasoy Tisoy expresa que su renuncia obedece a motivos personales.

Que mediante oficio remitido al Despacho de la Secretaría Privada mediante radicado SIEP No. 2026-19003-011248-2 del 29 de enero de 2026, el señor David Enrique Teran Bautista, Taita Gobernador del Cabildo Indígena Kichwa de Cúcuta, y la señora Ana Mercedes Tandioy Chasoy, Mama Gobernadora del Cabildo Inga de Cúcuta, expresaron lo siguiente:

*"Por medio de la presente, y en atención a la renuncia presentada de manera repentina por parte de la delegada que ocupaba la curul especial indígena ante el Consejo Municipal de Juventudes (CMJ), las autoridades de los cabildos indígenas que habitamos en el municipio de San José de Cúcuta nos permitimos informar, de manera respetuosa, la designación del joven MANUEL ALEJANDRO TISOY TISOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.148.212.326 de Cúcuta, como nuevo delegado para ocupar dicha curul."*

*El joven designado cuenta con nuestro aval y total respaldo para ejercer el cargo de Consejero de Juventudes en la curul especial indígena del Concejo Municipal de Juventudes.*

*Esperamos su respaldo para que nuestros derechos no sean vulnerados, deseamos ese espacio de participación, y para ello damos a conocer nuestro representante*

*Avalado por ambas comunidades."*

Que en consecuencia el Alcalde Municipal expidió la Resolución No. 0015 del 29 de enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTE LA RENUNCIA A LA CURUL ESPECIAL INDÍGENA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERÍODO 2026-2029, SE DESIGNA SU NUEVO REPRESENTANTE Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 377 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025", en la cual se acepta la renuncia de la joven Diana Cristina Jansasoy Tisoy y se designa como nuevo representante de la Curul Especial Indígena ante el Consejo Municipal de Juventud al joven Manuel Alejandro Tisoy Tisoy, por contar con el aval de la comunidad indígena y con la finalidad exclusiva de asegurar la participación efectiva y permanente de dicha comunidad en el Consejo Municipal de Juventud, en armonía con los principios de diversidad étnica, participación y eficacia de la función administrativa.

Que, en virtud del marco constitucional y legal vigente, corresponde a la administración municipal adoptar las medidas administrativas necesarias para la puesta en funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud para el periodo 2026-2029, una vez culminado el proceso de designación y elección de sus integrantes, lo cual incluye la convocatoria a los actos de instalación y posesión para el inicio del respectivo período institucional.

Que el funcionario Yosimar Ramírez Mantilla, identificado con cédula de ciudadanía 1.093.737.266, en su condición de Subsecretario de Juventud del Municipio de San José de Cúcuta es un servidor del nivel directivo, cuyas funciones guardan relación directa con la formulación, coordinación y seguimiento de las políticas públicas de juventud, razón por la cual resulta procedente delegar en dicho cargo la representación del Alcalde Municipal en el acto de instalación y posesión del Consejo Municipal de Juventud.

Que, en consecuencia, se hace necesario convocar al acto de instalación y posesión del Consejo Municipal de Juventud de San José de Cúcuta para el período 2026-2029 y delegar la representación del Alcalde Municipal en dicho acto, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de la participación juvenil y el adecuado desarrollo de las funciones asignadas a este mecanismo de participación.

Que, en mérito de lo expuesto,



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 3 de 3	

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocatoria al acto de instalación, conformación y posesión del Consejo Municipal de Juventud de San José de Cúcuta período 2026-2029. Convocar a los representantes elegidos por voto popular y los representantes de la Curules Especiales designados como Consejeros Municipales de Juventud al acto de instalación y posesión del Consejo Municipal de Juventud de San José de Cúcuta período 2026-2029, el cual se realizará de la siguiente manera:

**Acto de posesión de representantes designados para curules especiales:**

Fecha: 29 de enero de 2026.

Hora: 6:00 p.m.

Lugar: Despacho de la Secretaría Privada, Palacio Municipal.

**Acto de posesión de representantes elegidos por voto popular y acto de instalación formal del Consejo Municipal de Juventud período 2026-2029:**

Fecha: 30 de enero de 2026.

Hora: 3:30 p.m.

Lugar: Casa de la Juventud del Municipio de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegación. Delegar en el funcionario YOSIMAR RAMÍREZ MANTILLA, en calidad de Subsecretario de Juventud del Municipio de San José de Cúcuta, la participación y representación del Alcalde Municipal en los actos de instalación y posesión del Consejo Municipal de Juventud de San José de Cúcuta período 2026-2029 de los que trata el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**  
Firma No. 29012026-08

Aprobó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica  
Aprobó: Yosimar Ramírez Mantilla – Subsecretario de Juventud   
Revisó: Bibiana S. Quintero O. – Secretaria Privada  Firma No: 29012026-08  
Proyectó: Daniela Valentina Rangel Angulo – Profesional Jurídica de la Secretaría Privada 